

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0085-R

Guayaquil, 12 de julio de 2019

### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

#### LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0085-R

Guayaquil, 12 de julio de 2019

sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el 25 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio No. SERCOP-CNAJ-2018-0657-OF, en atención a la consulta planteada por la Corporación Financiera Nacional B.P., respecto de la aplicación del artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se pronunció señalando, entre otros, que las contrataciones de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, que requiera la CFN B.P para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que ofrece, relacionadas directamente con el Giro Específico del Negocio, **NO le son aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General**;

**Que**, el 06 de marzo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “**REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO**”;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., al ser una institución financiera pública, cuya misión consiste en Impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, se rige a los lineamientos brindados por el Organismo de Control y Ente Regulador conformado por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera JPRMF, respectivamente;

**Que**, mediante oficio Nro. SB-INSPPU-2017-0577-O, de fecha 25 de agosto de 2017, la Superintendencia de Bancos, realiza las siguientes observaciones: “**Observación SB-03.-** La entidad no cuenta con una política de precios para cada producto o servicio ofertado (existe únicamente un procedimiento para cálculo de tasa de interés de productos del activo), tampoco cuenta con un sistema de costos que sirva de base para el cálculo de precios como lo define el organismo de control, en los términos señalados en la sección V, capítulo I, título XIV, libro I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria. **Observación SB-124.-** La entidad no cuenta con la herramienta para determinar el Punto de Equilibrio, que contenga un análisis y metodología de costos por cada uno de los productos y servicios, línea de negocio, agencia que fundamenten la fijación y gestión de precios, permita definir quienes aportan o reducen valor a la entidad, situación que imposibilita transparentar e identificar las asignaciones de costos y gastos que corresponde a cada producto y por ende un manejo razonable en la toma de decisiones en función de los riesgos, simulando los efectos de este en diferentes escenarios para proponer ajustes a políticas, que podrían devenir del ALCO a través de la gerencia”.

**Que**, el Estatuto Orgánico de la Corporación Financiera Nacional B.P., establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia de Presupuestos y Control “ejecutar el análisis de rentabilidad de las oficinas, áreas, productos y servicios institucionales y emitir las recomendaciones para el uso eficiente de los recursos

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0085-R

Guayaquil, 12 de julio de 2019

financieros”, y dentro de los productos y servicios de esta misma Gerencia el “Informe de rentabilidad por producto, área, oficina” y el “Reporte de costeo y rentabilidad”, motivo por el cual la Gerencia de Presupuesto y Control mantiene a su cargo la gestión de dar cumplimiento a las observaciones remitidas por el Organismo de Control;

**Que**, en razón de lo anterior, en el año 2018 y con fecha 05 de septiembre de 2018, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 018-2018 cuyo objeto consistió en el "**DISEÑO Y DOCUMENTACIÓN DE MODELO DE COSTEO Y MEDICIÓN DE RENTABILIDAD POR PRODUCTO, OFICINA Y SEGMENTO DE CLIENTES PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**", adjudicado mediante proceso de Concurso Público CP-CFNGYE-001-2018;

**Que**, producto de la consultoría contratada, se obtuvo como resultado la metodología contenida en la “GUÍA METODOLÓGICA DEL MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.” y el “MODELO DE RENTABILIDAD Y COSTOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.”, cuyo diseño permite continuar con la implementación del respectivo sistema, el cual servirá para atender las observaciones del Organismo de Control (SB) y contribuirá al cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia de Presupuestos y Control, así como permitirá que se realice la entrega efectiva de sus productos y servicios señalados anteriormente;

**Que**, con el fin de automatizar la metodología contenida en la “Guía Metodológica del Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, cuya aplicación se encuentra dentro del “Modelo de Rentabilidad y Costos de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2019-0426-M de fecha 12 de junio de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, el cual permitirá realizar proyecciones de escenarios deseados para la toma de decisiones de las autoridades;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0297-M, del 25 de junio de 2019, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista de Adquisiciones encargada de la contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones el informe de estudio de mercado para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor USD\$78.000,00 (Setenta y ocho mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA; y, en razón de dicho presupuesto, recomendó continuar el proceso de contratación previsto los artículos 36 numeral 2 y 48 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación **de Invitación y Selección**;

**Que**, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su artículo 36 numeral 2 se señala: “*De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)*”;

**Que**, el mismo Reglamento Interno, en su artículo 48 sobre el procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, establece: “*Obras, Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en el numeral 2 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100*

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0085-R

Guayaquil, 12 de julio de 2019

*DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos”;*

**Que**, con fecha 25 de junio de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0297-M, del 25 de junio de 2019, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Invitación y Selección, para la contratación para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0298-M de fecha 25 de Junio de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00227 de fecha 26 de junio de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en las partidas presupuestarias Nro. 190520 denominada “*Software Adquirir*”, y Nro. 45071502 denominada “*Mantenimiento de Equipos de Computación*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Que**, en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Capítulo II “Del Procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios”, Sección I “Conformación de la lista de interés de proveedores de obras, bienes o servicios”, artículos 49 y siguientes, se establece que previo al inicio del proceso de **Invitación y Selección**, se deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas que estén en condiciones de facilitar la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con la finalidad de obtener las respectivas manifestaciones de interés y seleccionar al proveedor que esté en capacidad de ofertar lo solicitado por la Institución;

**Que**, en razón de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2019-0426-M, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, con fundamento en lo señalado en el artículo 49 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., remitió la lista de los proveedores a invitar en el procedimiento de manifestación de interés, los cuales se encuentran en el segmento de micro, pequeñas y medianas empresas;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0300-M de fecha 26 de junio de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., se apruebe la invitación que se remitirá a los proveedores referidos por la Gerencia de Presupuesto y Control, para que presenten sus manifestaciones de interés en el proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, con fecha 26 de junio de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0300-M, la suscrita en calidad de delegada de la máxima autoridad, aprobó la invitación para la manifestación de interés del referido proceso;

**Que**, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0269-O de fecha 27 de junio de 2019, se invitó a participar a

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0085-R

Guayaquil, 12 de julio de 2019

la empresa **RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A.** con RUC **0991431675001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación;

**Que**, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0270-O de fecha 27 de junio de 2019, se invitó a participar a la empresa **ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.** con RUC **0992558326001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación;

**Que**, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0271-O de fecha 27 de junio de 2019, se invitó a participar a la empresa **EUROPEAN MANAGEMENT CENTER S.A. EUMC** con RUC **0992681381001**, a presentar su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación;

**Que**, en la fecha y hora establecidas en el cronograma de invitación, se recibieron las Manifestaciones de Interés de los proveedores ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA., EUROPEAN MANAGEMENT CENTER S.A. EUMC, y RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0581-M de fecha 01 de julio de 2019, se designó a la Srta. Karol Jumbo Granda, Técnico de Presupuesto y Control, para la revisión y evaluación de las manifestaciones de interés, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2019-0474-M del 02 de julio de 2019, la Srta. Karol Jumbo Granda, Técnico de Presupuesto y Control remitió el informe de la revisión y evaluación de las manifestaciones de interés recibidas;

**Que**, mediante Acta Nro. 001-RI-MIN-CFNGYE-002-2019 de Apertura y Calificación de fecha 03 de julio de 2019, se concluyó **rechazar** las manifestaciones de interés presentadas por EUROPEAN MANAGEMENT CENTER S.A. EUMC con RUC 0992681381001 y RIGHTTEK TECNOLOGIA APROPIADA S.A. con RUC 0991431675001, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en las condiciones de la invitación; así como **calificar la manifestación de interés presentada por ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA. con RUC 0992558326001, por cumplir íntegramente con lo solicitado en las condiciones de la invitación;**

**Que**, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0281-O de fecha 04 de julio de 2019, se remitió el informe de resultados del proceso de manifestación de interés a la empresa RIGHTTEK TECNOLOGÍA APROPIADA S.A con RUC 0991431675001;

**Que**, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0282-O de fecha 04 de julio de 2019, se remitió el informe de resultados del proceso de manifestación de interés a la empresa ROADMAK SOLUTIONS CIA LTDA con RUC 0992558326001;

**Que**, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0283-O de fecha 04 de julio de 2019, se remitió el informe de resultados del proceso de manifestación de interés a la empresa EUROPEAN MANAGEMENT CENTER S.A EUMC con RUC 0992681381001;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0325-M de fecha 09 de julio de 2019, la Subgerencia de Compras Públicas solicitó la actualización de la certificación de fondos para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, por cuanto el proveedor seleccionado en la etapa de Manifestación de Interés, presentó su propuesta económica por el valor de USD\$77,000.00 (Setenta y Siete Mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA;

**Que**, mediante certificación de fondos Nro. 2019-GPCR2-00247 de fecha 10 de julio de 2019, el El Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en las partidas presupuestarias Nro. 190520 denominada "*Software Adquirir*", y Nro. 45071502 denominada "*Mantenimiento de Equipos de*

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0085-R

Guayaquil, 12 de julio de 2019

*Computación*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Que**, habiendo finalizado el proceso de Manifestación de Interés Nro. RI-MIN-CFNGYE-002-2019 para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, corresponde al amparo de lo señalado en los artículos 59 y siguientes del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., invitar al proveedor **ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.** con RUC **0992558326001**, a participar en el proceso de **Invitación y Selección** identificado con el Nro. **RI-INV-CFNGYE-002-2019**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0334-M de fecha 11 de julio de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el Capítulo II, Sección II, artículo 59 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., solicitó a la suscrita, en calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autorizar el inicio del proceso para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto de USD\$77,000.00 (Setenta y Siete Mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 425 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato;

**Que**, con fecha 11 de julio de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0334 -M, la suscrita en calidad de delegada de la máxima autoridad, autorizó el proceso de **Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-002-2019** para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto de USD\$77,000.00 (Setenta y Siete Mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, con un plazo de 425 días calendario, invitando a participar al proveedor **ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.** con RUC **0992558326001**;

**Que**, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2019;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, una vez realizadas las validaciones correspondientes, se verificó que el oferente **ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.** con RUC **0992558326001**, y su relacionados, no registran coincidencias en las listas y bases reservadas Nacionales e Internacionales, así como tampoco registra obligaciones de crédito en mora con la Institución;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-002-2019**, para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con un presupuesto de USD \$77,000.00 (Setenta y Siete Mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, con un plazo de 425 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

**ARTÍCULO 2.- INVITAR** al proveedor **ROADMAK SOLUTIONS CIA. LTDA.** con RUC **0992558326001**, a presentar su oferta y participar en este proceso de Invitación y Selección signado con el código Nro.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0085-R**

**Guayaquil, 12 de julio de 2019**

**RI-INV-CFNGYE-002-2019**, para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COSTOS Y RENTABILIDAD POR PRODUCTO, SEGMENTOS Y OFICINAS PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y la publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec)).

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec)), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Kerly Maria Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

Señor Magíster  
Francisco Xavier Lopez Mendieta  
**Gerente de Presupuesto y Control**

ae/km/am